



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01629146- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL “ASOCIACIÓN CIVIL, EDUCATIVA Y CULTURAL QUERCUS” -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-01629146- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, la Ley Orgánica de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, el Código Civil y Comercial de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Asociación Civil, Educativa y Cultural Quercus” solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Asociación fue constituida por Escritura Pública número ciento cincuenta y ocho (158) y Escritura Pública Complementaria número doscientos sesenta (260), el día 02 de junio del año 2023, con domicilio en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, y tendrá por objeto: “a) *Propender a la formación y funcionamiento de un establecimiento educativo autogestivo de nivel inicial, primario y secundario con orientación en la pedagogía “Waldorf”;* b) *Realizar tareas de preparación de bibliografías especializadas y elaboración de material didáctico dentro de lo dispuesto por el Consejo Provincial de Educación;* c) *Fomentar como eje pedagógico transversal a la currícula, el debido cuidado y respeto al medio ambiente a través de prácticas concretas (reciclaje, compostaje, huerta, utilización de materiales orgánicos, etc.) como también de contenidos teóricos;* d) *Contribuir al mejoramiento de las condiciones del espacio escolar;* e) *Realizar actividades culturales, recreativas y deportivas en el marco de los proyectos escolares de la institución;* f) *Propiciar espacios extracurriculares, a través del dictado de talleres relacionados con la pedagogía Waldorf, como música, manualidades, apoyo pedagógico, huerta, etc.. Todo sin perseguir fines de lucro. Asimismo actuará en armonía con otras instituciones establecidas en el País con similares objetos e incluso con las del extranjero y desarrollará un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propenderá al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos. Todas la actividades se desarrollarán con intervención de profesionales y/o idóneos, y con autorización de las autoridades competentes cuando las mismas así lo requieran”;*

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública número ciento cincuenta y ocho (158) y Escritura Pública Complementaria número doscientos sesenta (260), no merece objeción alguna, acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que han tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Orgánica 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, y la Dirección General de Escuelas Privadas del Consejo Provincial de Educación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 7° Inciso b) del Decreto mencionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos legales establecidos;

Que se cuenta con Dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, y con la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno;

Que corresponde el dictado de la presente norma, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Asociación;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **OTÓRGASE** autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil, Educativa y Cultural Quercus” con domicilio legal en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

**Artículo 2°:** **APRUÉBASE** el Estatuto Social que obra en Escritura Pública número ciento cincuenta y ocho (158) y Escritura Pública Complementaria número doscientos sesenta (260), incorporadas a la presente norma como documento **IF-2024-01870500-NEU-PERJUR#SGOB**.

**Artículo 3°:** **INSCRÍBASE** a la entidad denominada “Asociación Civil, Educativa y Cultural Quercus” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

**Artículo 4°:** **NOTIFÍQUESE** a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.